



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 119-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y cinco de octubre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, mediante Citación N° 024-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como sexto punto, el Oficio N° 025-2022-GRU-CR-CAL, de fecha 18 de octubre de 2022, remitido por el Consejero Regional Raúl Edgar Soto Rivera - Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, que acompaña el Dictamen N° 003-2022-GRU-CR-CAL, que Declara Procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional del *"Reglamento de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre – MRCVFFS de la Región Ucayali"*.

Que, mediante Informe Legal N° 510-2021-GRU-GGR-GERFFS-AJ/ATC, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) La GERFFS del GOREU, ejerce el control de recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de los establecido en el SENFOR. ii) El Gobierno Regional de Ucayali, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 739-2018-GRU-GR, crea la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la Región Ucayali, como parte de las acciones de fortalecimiento de la vigilancia y control del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la región.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2022-GRU-GGR-ORAJ/KJPV, de fecha 24 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali,





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



concluye que, corresponde al Consejo Regional aprobación del "Reglamento de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre – MRCVFFS de la Región Ucayali", mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2022-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 27 de junio de 2022, la Abogada IV del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Opina: La propuesta de Ordenanza Regional cuenta con sustento técnico contenido en el Informe N° 034-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGFSCFFS-MCRFFS/ENL y el respaldo legal contenido en el Informe Legal N° 510-2021-GRU-GGR-GERFFS-AJ/ATC, e Informe Legal N° 004-2022-GRU-GGR-ORA/J/KJPV.

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-GRU-CR-CAL, de fecha 14 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, Dictamina: Artículo Primero: Declarar Procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional del "Reglamento de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre – MRCVFFS de la Región Ucayali".

Que, el Consejero Regional – Licenciado Edwin Paul Alvarado Montero, en su intervención en el debate señaló que, el artículo 40° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, por lo que el Consejo Regional no tienen competencia para aprobar reglamentos y que son de competencia del Ejecutivo Regional. Por su parte los Consejeros Regionales Albares García Laureano, Emerson Kepler Guevara Tello y Silverio Florencio Reyes Agreda, señalan que no es competencia del Consejo Regional aprobar Reglamentos para la ejecución de una Ordenanza Regional, siendo que las mismas deben ser aprobados mediante una Resolución Ejecutiva Regional.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Galería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, y, con tres (3) votos a favor de los Consejeros Regionales señores Erik Ramos Tello, Pedro Pablo Pérez Bailón, Raúl Edgar Soto Rivera; y con cuatro (4) votos en abstención de los señores Silverio Florencio Reyes Agreda, Emerson Kepler Guevara Tello, Albares García Laureano y Edwin Paul Alvarado Montero, el Consejo Regional acordó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el **DICTAMEN N° 003-2022-GRU-CR-CAL**, de fecha 14 de octubre de 2022, elaborado por la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES** del Consejo Regional que Declara Procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional del "Reglamento





PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre – MRCVFFS de la Región Ucayali".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el Archivamiento del Expediente Administrativo en Secretaría del Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ucayali
Consejo Regional

Lic. Land Barbaran La Torre
PRESIDENTE